

# Iniciativas actuales para mejorar la Independencia Judicial en América

**1.** Al interior del Poder Judicial en su país, ¿qué iniciativas de reforma, acciones o cambios concretos se han emprendido en el curso de este año o se están discutiendo en los últimos meses tendientes a mejorar, fomentar y/o proteger la independencia y responsabilidad de los jueces?

**2.** En relación con otros poderes del Estado, el sector político, económico y/o las organizaciones de la sociedad civil en su país, ¿qué iniciativas de reforma, acciones o cambios concretos han implementado o están promoviendo estas —o algunas de estas— instituciones con miras a mejorar, fomentar y/o proteger la imparcialidad e independencia de los jueces?

## ARGENTINA

### Demián Zayat

*Investigador del INECIP*

En Argentina las instituciones están atravesando una profunda crisis, que llegó a su máxima expresión con la renuncia del entonces presidente De la Rúa en diciembre de 2001. El Poder Judicial no es ajeno a este clima, y no hay que perder de vista este punto al analizar su independencia.

Actualmente el Consejo de la Magistratura está analizando un proyecto de reforma del mecanismo de selección de jueces, simplificando el trámite (limitando las impugnaciones y las revisiones) y otro proyecto que posibilita a dicho órgano el nombramiento de jueces subrogantes para las vacancias que actualmente existen, otorgándole el control de la superintendencia del Poder Judicial.

El primer proyecto aún no tiene media sanción, en tanto, el segundo está a punto de ser convertido en ley. Los dos proyectos fueron elaborados por miembros del Consejo de la Magistratura.

Asimismo, en septiembre de 2002 se puso en funcionamiento la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura. Sin embargo, sus autoridades no fueron seleccionadas por concurso, como establecía el Reglamento para la Escuela Judicial, sino que “por restricciones presupuestarias” ese concurso no fue realizado ni en la elección del Director ni del Secretario Académico.

El principal hecho a destacar es el juicio político que la Cámara de Diputados finalmente no llevó adelante contra los 9 jueces de la Corte Suprema. Hay que recordar que la mayoría de la actual Corte Suprema no se mostró independiente ni durante el gobierno de Menem, ni luego, cuando el ex presidente estuvo acusado por hechos de corrupción. Una buena señal, en torno a la independencia y responsabilidad de los jueces hubiera sido la de llevar adelante este juicio político, acusando, al menos a los cinco jueces de la denominada “mayoría automática” durante los gobiernos de Carlos Menem y de Fernando de la Rúa. Final-

mente, ante las presiones de los mismos jueces y del Fondo Monetario Internacional (FMI) el juicio político fue archivado. Las presiones de los jueces de la Corte Suprema se manifestaron al decidir determinados casos de determinada manera, según la conveniencia política. Eso tendría que haber sido sancionado, pero finalmente, la Corte Suprema no independiente ganó la pulseada.

Durante el juicio político, y para el caso en que fuera necesario nombrar nuevos jueces, 5

organizaciones no gubernamentales dedicadas a la independencia y transparencia en la justicia elaboraron dos documentos con algunas posibles reformas. El documento fue presentado al anterior ministro de Justicia, sin resultados.

Asimismo, se constituyó una mesa de Diálogo Argentino, donde la sociedad civil, la iglesia y el gobierno, debaten sobre posibles reformas pero, hasta el momento, no se ha implementado ninguna.

## BELIZE

**Aldo J. Salazar**

*Attorney-at-Law in private practice in Belize*

The Chief Justice of Belize, Dr. Abdulai Conteh, in his annual address delivered at the opening of the Supreme Court for the year 2002 stated that throughout the course of this year the judges of the Supreme Court would come up with a comprehensive "Code of Judicial Ethics and Etiquette". This document will embody the ethical guidelines for judges and magistrates and is currently being developed.

The Government of Belize, through the current Attorney General, has implemented several proposals aimed at improving the administration of justice in Belize. These proposals were unveiled in late 1999 and plotted a three year plan of action entitled "Delivering Justice". The areas covered by the plan include:

1. Criminal Justice
2. Civil Justice
3. The Judiciary
4. The Registry
5. The Magistracy and Family Court
6. Legal aid
7. The Legal Profession
8. The Legislative Agenda
9. The Attorney General's Chambers

This plan of action has led to the appointment of our current Chief Justice, Dr. Abdulai Conteh, who has undoubtedly been an asset to the judiciary and jurisprudence of Belize. The appointments of two other judges in the year 2001 followed his appointment and all judges of the Supreme Court now enjoy tenure of office as mandated by the Belize Constitution. (The practice in Belize, prior to these recent developments, was

that judges were appointed on the basis of a contract for a stipulated number of years).

Other action taken by the executive includes the organization of a two-day magistrates training seminar in June of this year. The seminar addressed several substantive and procedural aspects of the law in an effort to improve the administration of justice.

In early 2001, the Bar Association took action to crystallize the issue accountability of judges when it filed a complaint against Justice George Meerabux, a judge of the Supreme Court of Belize. The case was referred to the Belize Advisory Council (as dictated by the Constitution), which held hearings into the matter and advised that the judge be removed from the bench. On the 18<sup>th</sup> of September 2001, the Governor-General of Belize informed Mr. Meerabux that he had been removed from office for misbehaviour. Mr. Meerabux subsequently appealed his removal on constitutional grounds but his appeals to the Supreme Court and Court of Appeal were dismissed. He has been granted leave to appeal to the Privy Council.

# BOLIVIA

## Leticia Lorenzo

Miembro del Centro de Estudios sobre Justicia y Participación - CEJIP.

Actualmente, está en discusión el proyecto de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que pretende superar la actual disgregación normativa en materia de organización judicial, dispersión causada, entre otras, por las siguientes razones:

- Creación del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Judicatura como dos nuevos órganos del Poder Judicial a partir de la Reforma Constitucional de 1994;
- Promulgación de nuevas leyes con posterioridad a la vigencia de la actual LOJ en 1993, las cuales introdujeron normas de carácter orgánico que implícitamente han modificado la Ley 1.443. (Ej.: Ley INRA, Código del Niño, Niña y Adolescente, Nuevo Código de Procedimiento Penal).

Una de las características del proyecto, es el reconocimiento de la independencia y coordinación, exclusividad, legitimidad y unicidad, accesibilidad e igualdad, gratuidad, imparcialidad, publicidad, celeridad, probidad, ética y primacía de la Constitución como principio fundamental que rige la actuación de los órganos de la administración de justicia.

El proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Senadores el 18 de mayo de 2001 fue remitido para continuar su tratamiento legislativo a la H. Cámara de Diputados.

En las sucesivas reuniones de análisis y consenso del proyecto han participado activamente la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Agrario Nacional, el Consejo de la Judicatura, el Colegio Nacional de Abogados y la Asociación de Magistrados de Bolivia. No obstante el tiempo dedicado al análisis del proyecto de ley, subsistían diferencias entre los distintos órganos del Poder Judicial, que fueron aparentemente superadas en la última reunión de consenso celebrada en enero de 2002. Sin embargo, con posterioridad a este evento, tanto el Consejo de la Judicatura como el Tribunal Constitucional presentaron nuevos planteamientos. Por ello, este año, se realizará una nueva reunión con la Corte Suprema de Justicia, para discutir nuevamente el proyecto.

Desde el punto de vista estatal, la vicepresidencia del nuevo gobierno -en funciones desde el 6 de agosto del corriente año- ha señalado que el eje de su gestión estará centrado en la lucha contra la corrupción en las instituciones del Estado. Para ello, si bien se ha conformado un equipo encargado de llevar adelante un "Plan de lucha contra la corrupción" el objetivo no es formar un organismo separado de las instituciones encargadas del control "externo", sino poner en funcionamiento los mecanismos de control de las propias entidades estatales. En este trabajo, uno de los fines fundamentales, es el de dotar de mayor transparencia al Poder Judicial.

Desde la sociedad civil, si bien no existen gran cantidad de organizaciones dedicadas al tema de la administración de justicia, desde el CEJIP se ha logrado conformar una plataforma de control ciudadano a las instituciones relacionadas con la administración de justicia. Esta tiene como fin inmediato lograr una mayor relación con la ciudadanía por parte del Poder Judicial y, como objetivo a largo plazo, una relación más sólida que permita que la ciudadanía apoye y proponga acciones que apunten a una mayor independencia.

Desde el sector gubernamental, el equipo de la vicepresidencia ha iniciado reuniones con diversas organizaciones, para lograr integrar los esfuerzos y encaminar las acciones en un mismo sentido. Para ello, ha convocado tanto al sector estatal, como a organizaciones de la sociedad civil.

Desde la plataforma de control ciudadano, se ha realizado un primer encuentro en el que se ha definido que el objetivo principal de las organizaciones es el fortalecimiento de un Poder Judicial independiente y transparente, de cara a la ciudadanía. Entre las acciones que se están realizando, podemos destacar la labor de monitoreo al Consejo de la Judicatura llevada a cabo por ciudadanos independientes que intentan un acercamiento con los organismos del Poder Judicial.

Con el retorno a la democracia en Chile en 1990, se abrió un debate relativamente intenso en torno a la necesidad de realizar modificaciones estructurales al sistema judicial con el objetivo de asegurar, entre otros, mayores niveles de independencia externa e interna de los jueces. Muchas de las reformas propuestas nunca fueron aprobadas (vgr. creación de un Consejo de la Magistratura), en tanto que otras fueron implementadas en los años sucesivos. De éstas, se destacan: modificaciones al sistema de calificaciones judiciales, limitación del sistema de recursos disciplinarios ante las cortes superiores, aumento significativo de recursos destinados al presupuesto del sistema judicial y creación de la Academia Judicial. Con posterioridad a la aprobación de este conjunto de reformas, no ha vuelto a existir un debate relevante traducido en propuestas de modificaciones legales que se hayan orientado directamente a fortalecer la independencia judicial, particularmente en el último período. En el último año, la reforma legal que, en mi opinión, ha producido un mayor impacto, no es una reforma orientada directamente a potenciar la independencia judicial sino a reformar el sistema de enjuiciamiento criminal. Indirectamente, dicha reforma ha generado mejoras importantes en la independencia judicial.

La reforma procesal penal en Chile, que se encuentra en pleno proceso de implementación, ha sido relevante en materia de fortalecimiento de la independencia judicial en, al menos, dos sentidos. En primer lugar, ha significado una mejora en cuanto a la independencia interna de los jueces en relación a los magistrados de los tribunales superiores por vía de la limitación a la posibilidad de revisión, incluso automática, que ellos realizaban sobre la gran mayoría de los casos en el sistema antiguo. En segundo lugar, ha representado una mejora con relación al sistema antiguo, en el que los jueces recibían enormes presiones de la opinión pública y de la clase política exigiendo resultados en materia de seguridad ciudadana y control de la criminalidad, debido a que concentraban roles jurisdiccionales y persecutorios.

Junto con lo anterior, es necesario mencionar que la Corte Suprema ha adoptado una

política activa y más enérgica en materia de corrupción, para lo cual formó una Comisión de Ética del Poder Judicial, integrada por cinco de sus miembros, la que ha adoptado sanciones ejemplarizadoras respecto a jueces envueltos en casos de corrupción. Dicha Comisión constituye un importante avance respecto de la independencia externa del Poder Judicial, a la vez que ha recibido críticas por desfavorecer la independencia interna de los jueces de tribunales inferiores.

Uno de los principales problemas que enfrenta la transición chilena a la democracia se vincula con la inexistencia de una sociedad civil fuerte y organizada que pueda jugar un rol relevante en la vigilancia, control y fiscalización de los órganos públicos. En Chile casi no existen organizaciones no gubernamentales cuya principal área de trabajo sea el sistema judicial y que cumplan un rol relevante en su control y en el fortalecimiento de su independencia. Tampoco existe una tradición y una práctica fuerte de ejercicio de periodismo investigativo en el área judicial. Tratándose de los controles políticos a la actividad del sistema judicial, ésta ha sido fundamentalmente ejercida por el Poder Legislativo por medio del mecanismo de las "Acusaciones Constitucionales" que tiene por objeto hacer presente la responsabilidad de los miembros de los tribunales superiores de justicia por incumplimiento grave de sus deberes (notable abandono de funciones). Es necesario destacar que se ha producido una cierta "banalización" en su utilización o en la amenaza de su utilización por parte de los distintos sectores políticos frente a la contingencia de fallos desfavorables a sus intereses, lo que demuestra que los legisladores no siempre utilizan el mecanismo como una forma de fortalecer la independencia judicial, sino, en algunos casos, como una forma de limitarla. En el último año no se ha producido.

En lo que respecta al involucramiento y participación de otros actores en los procesos de reforma judicial, el éxito que ha tenido la formulación de la reforma procesal penal en Chile se debe, precisamente, al hecho de que esta reforma ha significado la participación de sectores que tradicionalmente no habían intervenido en reformas

judiciales. La alianza estratégica entre distintos actores ha constituido una de las fortalezas de la reforma procesal y un modelo de formulación de políticas públicas en el área de las reformas judiciales a seguir. Gracias a esta alianza se ha logrado mantener la voluntad política para la realización de la reforma, más allá de las coyunturas más complicadas que ha enfrentado la reforma en los varios años que ha tomado su preparación técnica, discusión legislativa e implementación concreta. Un problema para em-

plear la misma metodología para avanzar en reformas o proyectos orientados a fortalecer la independencia judicial es que probablemente dichas iniciativas son más difíciles de consensuar entre los distintos actores por presentarse, al menos a primera vista, con una connotación más política que técnica, tal como lo demuestran intentos realizados en los últimos años en esa dirección y que fracasaron por no contar con los consensos más básicos en los distintos sectores políticos.

## COLOMBIA

### Mauricio González Cuervo

*Director Ejecutivo, Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) de Colombia*

El presidente de Colombia anunció una reforma fundamental del régimen del gobierno y administración de la rama Judicial. Aunque hasta el momento (octubre de 2002) aún no fue presentada en el Congreso, el presidente Uribe Vélez ya había incorporado en su programa presidencial la supresión del actual Consejo Superior de la Judicatura. Como puede deducirse, este tema domina completamente el panorama de la independencia judicial. En una entrevista realizada para el programa televisivo "Voto en Justicia" (actividad de veeduría sobre las propuestas de políticas públicas de los candidatos presidenciales realizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) durante la pasada campaña presidencial), el actual presidente expresó su total respeto por la autonomía e independencia judiciales, en concordancia con los principios de la CEJ.

La CEJ se anticipó en la fijación de criterios para el debate de la reforma: 1) Preservar la autonomía judicial alcanzada en la Constitución de 1991, tanto en lo referente al proceso de selección de jueces, magistrados y funcionarios judiciales como en la administración de su presupuesto y sus recursos técnicos. 2) Mantener la separación entre las funciones jurisdiccionales y las funciones administrativas a cargo del Poder Judicial. 3) Preservar la existencia de una jurisdicción disciplinaria de los servidores judiciales diferenciada de las autoridades jurisdiccionales. 4) Integrar en el nivel directivo -no el gerencial- de la administración de la rama Judicial, las jurisdicciones, a través de los presidentes o voceros de las altas cortes y representantes de los funcionarios judiciales.

En este momento crucial de la organización de la administración de Justicia en el país, la controversia se centra entre el Poder Ejecutivo y el Consejo Superior de la Judicatura. La Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional no han entrado en el debate y, de entre ellos, sólo el propio Consejo Superior de la Judicatura ha salido a la defensa del status normativo actual.

Algunas posiciones se han logrado precisar. El gobierno nacional ha aclarado que no pretende reenviar las funciones de administración de la rama Judicial al Ministerio de Justicia (lo cual sería para la CEJ un atentado contra la independencia judicial y una grave regresión). La misma CEJ ha avanzado en el diseño de una propuesta, afirmando los criterios arriba expresados.

## ECUADOR

**Farith Simon**

*Coordinador General del Fondo Justicia y Sociedad de la Fundación Esquel de Ecuador*

La preocupación del Ecuador en el ámbito legal y constitucional es clara respecto de la necesidad de independencia de los jueces. Con este objetivo, la judicatura ha previsto proteger su estabilidad, mejorar los servicios y realizar una evaluación de desempeño de sus jueces. La Corte, este año, podría haber declarado terminados los períodos de los jueces de 2da. y 1era. instancia, sin embargo prefirió mantenerlos y sólo removerlos en caso de obtener una evaluación negativa de su gestión.

Se está diseñando un programa, conjuntamente con el presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura, de evaluación de jueces y magistrados. Actualmente, se consensúan los términos de referencia para realizar la evaluación desde un punto de vista objetivo e imparcial.

A su vez, están en discusión los parámetros y espacios para la capacitación de jueces y magistrados a través de un sistema nacional permanente.

Estos dos esfuerzos tienen relación con uno de los requisitos de la independencia, que es la profesionalización de sus funcionarios, paso inicial para fortalecer a la judicatura y justificar su estabilidad.

Para fortalecer la independencia se han creado desde la sociedad civil dos fuerzas de apoyo: las Redes de Justicia y la Coalición Nacional por la Justicia. A la par existe una entidad de ejecución de proyectos de fortalecimiento de la judicatura –ProJusticia- que ha elaborado varios proyectos de ley.

Las Redes de Justicia son redes locales de organizaciones, que dentro de las tres principales ciudades apoyan y discuten actividades, proyectos y promocionan la independencia de la función judicial como uno de sus valores fundamentales, a través de cartas, manifiestos y presión de la opinión pública.

La Coalición Nacional por la Justicia es una alianza de personas que promueven desde la presión pública una agenda de desarrollo de los principios que rigen a los estamentos de la justicia, entre ellos el respeto a la independencia de los jueces, sus opiniones y su estabilidad.

ProJusticia ha elaborado varios proyectos de modernización e independencia judicial, y actualmente se encuentra presionando para que se apruebe la Ley de Unidad Jurisdiccional, que promociona la concentración de tareas judiciales en la Función Judicial y su independencia del resto de las funciones del Estado.

## EASTERN CARIBBEAN STATES

**Gino Persaud**

*Attorney-at-law from the Attorney General's Chambers and Ministry of Justice of Guyana*

The Eastern Caribbean Supreme Court is a superior court of record for nine Member Countries, six independent namely, Antigua and Barbuda, Dominica, Grenada, St. Kitts-Nevis, St. Lucia, St. Vincent and the Grenadines and three British Overseas Territories namely, Anguilla, the British Virgin Islands and Montserrat

The Judicial Education Institute (JEI) established by the Eastern Caribbean Supreme Court (ECSC) in 1997 as a formal institution for the

continuing education and training of members of the judicial sector continued to organize seminars and workshops dealing with issues such as independence and accountability of judges, judicial management, judicial ethics and protocol, etc. The Institute organized an orientation programme for new judges sometime earlier this year addressing topics such as judicial management, judicial ethics, judicial independence, communication in the courtroom, judicial protocols, gender sensitivity, role of the judge in the courtroom, and stress management.

The judiciary of the ECSC adopted a code of judicial conduct.

The ECSC committed itself to improve the quality of judges by the introduction of a competitive merit based and transparent selection process which involves advertisement of vacancies, consultation with the Bar Association and sitting members of the judiciary, interviews then selection and appointment by the Judicial and Legal Services Commission (JLSC) which is an independent and impartial body. The institutional mechanisms for public accountability and disciplinary issues are dealt with by the JLSC.

The work of the Judicial Education Institute has resulted in members of the judiciary as well as members of the public being more aware of the roles, rights, duties and obligations of the other.

The administration of justice is improved through ongoing and continuous judicial training.

A lawyer was commissioned to look into the role of the Judicial and Legal Services Commission (JLSC) and the functioning of the Judiciary and a Report has been submitted. The Report contained a number of recommendations aimed at increasing the effectiveness, efficiency, responsiveness, accountability and independence of the judiciary. Many of these recommendations require action from the judiciary itself. Others require action from the governments of the Eastern Caribbean.

Two important recommendations stemming from the Report were implemented. They are: an increase in judicial salaries, and the adoption by the Judiciary of a Code of Ethics for Judges.

## GUYANA

### Gino Persaud

The Constitution was amended by the Legislature to provide that the President of Guyana must appoint as judges those recommended by the Judicial Services Commission (JSC), which is an independent Constitutional Commission. Previously, the President had the sole unfettered discretion to appoint judges and could have refused to follow the advice of the JSC.

Another constitutional amendment provides that the President of Guyana must obtain the agreement of the leader of the opposition before appointing the Chancellor of the Judiciary and the Chief Justice. Previously, the President had the sole discretion and power to appoint the Chancellor of the Judiciary and the Chief Justice. The appointment of the judiciary therefore is a more independent process.

The Bar organized conferences and workshops that assisted in judicial training indirectly in this area. There were some discussions by private members

of the Bar that there should be an official proposal for the drafting of a Code of Ethics for Judges which would cover these issues among others.

There was a retreat for all judges which would have also covered issues of the independence and accountability of judges. The Chancellor of the Judiciary, Madame Desiree Bernard, also circulated a Proposed Code of Judicial Conduct for discussions. The Guest Speaker was the Honourable Chief Justice Sir Dennis Byron from the Eastern Caribbean who discussed themes of Alternative Dispute Resolution and Case Management.

There is the perception by some legal minds that the appointment of the Judiciary is a more independent process with the taking away of that power from the President who previously had the sole discretion of appointment of all judges, the Chief Justice and the Chancellor of the Judiciary.

## MÉXICO

### José Ignacio Gómez-Palacio

*Presidente del Instituto Mexicano para la Justicia, IMEJ*

En México, el Poder Judicial Federal no ha emprendido ninguna iniciativa de reforma, acciones o cambios de los antes referidos. Sin embargo, puede destacarse que la actitud hacia el

interior y el exterior del Poder Judicial Federal, ha sido consistente en el sentido de fomentar y/o proteger la independencia y responsabilidad de los jueces.

En varias ocasiones, el Poder Ejecutivo Federal ha mencionado la importancia de la independencia del Poder Judicial Federal, inclusive cuando sus decisiones no le han sido favorables. Puede afirmarse que en el curso del año

anterior, se ha reafirmado una nueva y creciente importancia del Poder Judicial Federal, que se inició a partir de la toma de posesión del actual presidente de la República, que se llevó a cabo el 1º de diciembre de 2000.

## PARAGUAY

### INECIP Paraguay

La Corte Suprema de Justicia impulsa la iniciativa de reformar el sistema de gestión de apoyo al servicio de Justicia Penal a través del "Centro Integrado de la Justicia Penal de Asunción". Este emprendimiento tiene por objeto racionalizar los sistemas organizativos, de gestión y utilización de recursos en el servicio de justicia y profundizar una línea de acción en el calendario de reforma. Pretende, además, consolidar un modelo organizacional que libere al juez de las exigencias laborales ajenas al ejercicio de la función jurisdiccional y brinde mayores posibilidades de una personalización en la administración de justicia, gerenciando sistemas de apoyo controlado desde unidades dirigidas por no magistrados, dotados de tecnologías adecuadas. Esto liberará a los jueces para que puedan resolver los conflictos, manteniendo niveles de monitoreo y toma de decisiones que mejoren constantemente el servicio de justicia en la construcción de una sana política judicial.

Algunos avances concretos registrados al respecto son:

- Se concluyó un diseño que liga la ruta jurídica con la administrativa, como base para un núcleo de decisiones en el proceso de implementación.
- El diseño se encuentra convalidado como propuesta adecuada por parte de técnicos altamente especializados.
- La Corte Suprema de Justicia nombró un ministro responsable de las gestiones de construcción del Centro.
- Se cuenta con una comisión de jueces y funcionarios superiores a los que se encomendó coordinar las gestiones del proceso de implementación.

- En la semana del 11 al 15 de noviembre, el equipo de técnicos iniciará una serie de presentaciones del modelo básico concluido y una estrategia para su implementación.

Además, fue positivo que la Corte se haya transparentado, colocando en Internet el sistema de licitaciones y adquisiciones del Poder Judicial.

Últimamente, se suscitaron fuertes debates en torno a la imparcialidad e independencia del Poder Judicial. También se generaron críticas alrededor de los mecanismos de designación y remoción de magistrados. Asociaciones de abogados pidieron la investigación de prácticas en virtud de las cuales las designaciones estarían sujetas con primacías de criterios subjetivos y políticos. Se criticaron iniciaciones oficiosas de enjuiciamiento de magistrados por parte del Jurado de Enjuiciamiento; se reprochó la mengua de la imparcialidad que supone un sistema que da cabida a que el encausamiento tenga origen en el mismo organismo juzgador. El Consejo del Magistratura (organismo que terna candidatos para magistrados) no cuenta con un examen de oposiciones.

Actualmente el sistema se encuentra en funcionamiento y puede ser consultado en [www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py).

La acción ciudadana es incipiente, se encuentra en un nivel de foro de discusión. Existen algunas instituciones especializadas que ya iniciaron proyectos concretos con relación a este tema.



## REPÚBLICA DOMINICANA

### Ramón Nuñez

*Consultor, especialista en Reforma de Justicia, República Dominicana*

El Poder Judicial ha integrado equipos de trabajo para el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal, aprobado en julio de 2002 y que entrará en vigencia en el año 2004.

El primer grupo de jueces seleccionado por concurso y examen ya ha culminado su formación inicial en la Escuela Nacional de la Judicatura.

A partir de otra iniciativa del Poder Judicial dominicano, la Suprema Corte de Justicia ha comenzado a publicar mensualmente un informe de ejecución presupuestaria, que transparenta su gestión.

También se ha celebrado la III Conferencia Judicial, que integra a todos los jueces del país. Estos emprendimientos significan un cambio importante, destinado a mejorar el funcionamiento judicial del país, en esta etapa de implementación del recientemente aprobado Código Procesal Penal.

Por otra parte, la Escuela Nacional de la Judicatura se ha fortalecido y se empieza a perfilar un personal judicial de carrera, a propósito de la

selección por examen de nuevos jueces de paz, quienes además completaron este año un programa de formación en dicha escuela.

En relación con los otros poderes del Estado, el nuevo Código Procesal Penal contempla una estricta separación entre las funciones investigativas y las jurisdiccionales, fortaleciendo así la imparcialidad de los jueces.

También creó la Escuela Nacional del Ministerio Público.

Asimismo, el Poder Ejecutivo creó una Comisión, integrada por todos los poderes del Estado y la sociedad civil, encargada de la ejecución de la reforma procesal penal y, desde la sociedad civil se están desarrollando programas que tienden a estrechar los lazos entre justicia y ciudadanía. A través de la presión de la sociedad civil y con el concurso del propio Poder Judicial, se logró que en la Reforma Constitucional realizada este año no se incluyera una reforma en relación a la inamovilidad de los jueces, como inicialmente era la intención de algunos miembros de la clase política.

## TRINIDAD AND TOBAGO

### Gino Persaud

The Judicial Education Committee (JEC) which comprises Judges, Magistrates and Administrators prepared a proposal for the establishment of a Judicial Education Institute. This proposal conceptualizes that there should be a comprehensive strategy for continuous judicial education and training which must be led by Judicial Officers to preserve the independence of the Judiciary.

The Judiciary developed and created a Human Resource Management Unit keeping with its vision for a new organizational structure and a professional approach for management of its human resources. A new Performance Management System was implemented which included setting performance standards for accountability, conducting workshops for Judicial

and Administrative Staff and completing quarterly reports. The establishment of a Judicial Education Institution (JEI) in the Judiciary was approved on the 31<sup>st</sup> July, 2002 by Cabinet. The Judiciary anticipated that once established and crystallized the JEI will promote excellence in the Administration of Justice through continuous training and development of judges and other judicial staff.

The creation of a new Human Resource Management Unit was approved by Cabinet and to date two Human Resources Officers were appointed. It is anticipated by the Judiciary that the said appointments would assist in terms of institutionalization of contemporary Human Resource Management practices throughout the wider organization.

**Nicdoris Diamelis Villalobos Fuenmayor**

*Coordinadora por Venezuela del INECIP en Convenio con la Universidad del Zulia y el Instituto de Criminología "Dra. Lolita Aniyar de Castro"*

A partir de 1994, el proceso de Reforma Judicial en Venezuela abre puertas a la "Nueva Política Judicial" o Democratización de la Justicia que, a su vez, involucra la democratización de la vida social, económica y política, tanto en la orientación de la participación de los ciudadanos de manera individual u organizada en el proceso de administrar justicia, como en la búsqueda de mecanismos alternos de solución de conflictos y el aumento de los índices de acceso a la justicia. Hacia allí se encamina la tendencia legislativa en el ámbito sustancial del Derecho cuando toma como variante principal el favorecimiento hacia el estrato social y económico más bajo, pero que queda en normas inaplicables, o con muy limitada aplicación, por falta de planificación o programación para la ejecución de esos contenidos legales.

A pesar de los avances, la independencia judicial -como uno de los principios democráticos determinantes en la profundización del Estado de Derecho en Venezuela-, requiere una reforma en la organización judicial referente a la racionalización en las designaciones, ingresos y estabilidad de los funcionarios judiciales, así como a la necesidad de implementar un sistema de capacitación y actualización para dotar a los funcionarios de conocimientos culturales, sociológicos y económicos -además de técnicos-, que los orienten sobre sus propias opciones personales y sobre el significado político del cuerpo profesional al que pertenecen, con la finalidad de lograr una opinión crítica y una actitud de vigilancia personal en el ejercicio de sus funciones en una sociedad cada vez más compleja y dinámica.

En Venezuela, desde 1998, se vive un proceso de transición muy particular donde la centralidad de los poderes en el Ejecutivo ha sido funcional a la búsqueda de una consolidación del movimiento político emergente.

En este sentido, la reestructuración de los poderes que se establece a partir de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente en 1999, respondió a mecanismos sui generis dada la situación de constituyente que en ese momento prevalecía como poder legítimo en el país.

En este proceso se comienza una depuración del Poder Judicial sustentada en criterios que

tomaron en cuenta la cantidad de denuncias que presentaban los jueces ante el Consejo de la Judicatura, el número de causas sin resolver y cualquier otro indicio que diera cuenta de la eficacia y honestidad del juez. Este proceso fue llevado a cabo por la Comisión Reestructuradora del Poder Judicial en el nivel nacional, dando lugar a la destitución de algunos jueces, al mismo tiempo que aquellos cargos que no respondieran a un ingreso por concurso quedaron funcionando con jueces provisorios o temporales.

Con la promulgación de la Constitución en diciembre de 1999, se inicia un proceso de relegitimación de los poderes. En el caso del Poder Judicial, los magistrados del Tribunal Supremo, que fueron nombrados por la Asamblea Nacional Constituyente, no han sido relegitimados por los mecanismos establecidos por la Constitución. Tampoco se ha operado alguna reforma en la Ley Orgánica del Poder Judicial que se adecue a los criterios de la Constitución, lo que ha generado en cierta forma dudas sobre su legitimidad. No obstante, en lo que se refiere a la designación e ingreso de los jueces de instancia existe una Comisión Judicial integrada por tres magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, entre ellos el Presidente del Tribunal Supremo, encargado de la continuidad en la apertura de concursos e ingresos de los jueces bajo la vigencia de la Ley Orgánica del Poder Judicial que -como ya dijimos- no ha sido adaptada al régimen constitucional actual.

Es importante señalar, que dada la situación de inestabilidad política que vive el país, no podemos pensar en un juez neutro respecto a la sociedad en que vive, tomando decisiones desde arriba, de manera equidistante de sí mismo y de las partes, de la sociedad y de los procesos que en ella se desarrollan en este momento. Tampoco podemos negar la interacción del juez con el poder político y como esta tendencia tamiza sus criterios para fundamentar sus decisiones.

Actualmente, toda la atención está centrada en el Tribunal Supremo de Justicia ya que todas las decisiones fundamentales en el proceso político y en la organización judicial están bajo su competencia. Desde este punto de vista la independencia judicial pende exclusivamente del hilo político del país.